

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 444

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá D.C."4

DECRETO N° 447

"Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social"9

AÑO 59
NÚMERO 8411
19 • SEPTIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

DECRETOS DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 446 DE 2025

(19 SEP 2025)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá D.C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 10 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 42 del Acuerdo Distrital 741 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Concejo Distrital se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Alcalde Mayor, durante el término que se fije y para conocer de los asuntos que éste somete a su consideración.

Que el artículo 42 del Acuerdo Distrital 741 de 2019 estipula que el Concejo de Bogotá D.C. “(...) *sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Mayor y por el término que éste le fije. Durante el período de sesiones extraordinarias el Concejo únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración, sin perjuicio de que ejerza la función de control político que le corresponde en todo tiempo.*”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Convóquese al Concejo de Bogotá D.C., a sesiones extraordinarias para el período comprendido entre el veintidós (22) de septiembre y el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

Artículo 2º. Durante las sesiones extraordinarias el Concejo de Bogotá D.C., se ocupará de los asuntos detallados a continuación:

Para trámite en primer y segundo debate, de la siguiente iniciativa de autoría de la Administración Distrital:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 444 DE 19 SEP 2025 Pág. 2 de 2

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá D.C.”

- *“Por el cual se reduce la dispersión de los grados salariales y se ajusta la escala salarial de los empleos públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial del sector central de la administración distrital, adoptada mediante el Acuerdo Distrital 199 de 2005”.*

Para trámite en primer y segundo debate, del proyecto de acuerdo de autoría del Concejo Distrital:

- *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019 ‘Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, distrito capital y se dictan otras disposiciones’”.*

Artículo 3º. Comuníquese el presente Decreto a la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 SEP 2025

Dado en Bogotá, D.C., a los

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Viviana Turriago Mejía, Profesional Universitaria SDG.
Revisó: Martha Lucia Ortiz Calderón, Profesional Especializada SDG
Juan Bello González - Director de Relaciones Políticas – SDG
Diana Marcela Zarabanda Suárez- Directora Jurídica SDG
Aprobó Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

	FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
---	---

Entidad reguladora	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Relaciones Políticas
Fecha (dd/mm/aaaa)	19 de septiembre de 2025
Proyecto de decreto para firma del Alcalde Mayor	<i>“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá, D.C.”</i>

ANÁLISIS TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo Distrital 741 de 2019, el Concejo Distrital se reúne en sesiones ordinarias cuatro veces en el año por derecho propio, con el fin de ejercer las facultades que la Constitución y las leyes le atribuyen. Así mismo, puede hacerlo de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Alcalde de Bogotá, D.C., para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, el Alcalde Mayor se encuentra facultado para convocar al Concejo de Bogotá, D.C., a sesiones extraordinarias con el fin de que tramite de manera exclusiva los asuntos que someta a su consideración, sin perjuicio de que pueda ejercer la función de control político que le corresponde en todo tiempo.

Para la Administración Distrital y, en especial, para la ciudadanía, es importante que se discutan proyectos de Acuerdo de iniciativa de la Administración Distrital y de los concejales en primer y segundo debate, por lo cual resulta necesario que se realice el respectivo trámite de las iniciativas que a continuación se relaciona:

De autoría de la Administración Distrital:

“Por el cual se reduce la dispersión de los grados salariales y se ajusta la escala salarial de los empleos públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial del sector central de la administración distrital, adoptada mediante el Acuerdo Distrital 199 de 2005”.

De autoría de concejales:

“Por medio del cual se modifica el acuerdo 741 de 2019 “Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, distrito capital y se dictan otras disposiciones”.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente decreto aplica para el Concejo de Bogotá, D.C.

MARCO JURÍDICO

I. COMPETENCIA DEL ALCALDE/SA MAYOR

El Alcalde Mayor tiene la competencia para expedir el decreto propuesto en virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 42 del Acuerdo Distrital 741 de 2019.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO

En tal sentido, se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá, D.C., para el periodo comprendido entre el veintidós (22) de septiembre y el treinta y uno (31) de octubre de 2025, con el fin de que se realice el trámite correspondiente para la discusión de las iniciativas de la administración distrital y del proyecto de acuerdo presentado por el Concejo Distrital, relacionado en la presente exposición de motivos.

Del presente decreto no se hace necesaria la publicación, de acuerdo con los preceptos del artículo 76 del Decreto Distrital 479 de 2024, pues su naturaleza jurídica no es reguladora; por lo tanto, no encaja en los presupuestos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

RECURSOS DE FINANCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

La convocatoria a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá, D.C. no genera impacto fiscal para la Administración Distrital ya que se financia con recursos propios del cabildo distrital.

IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DISTRITAL

El Presente proyecto normativo no genera impacto sobre el medioambiente o el patrimonio cultural

ANEXOS

Certificación de publicación en el portal LegalBog (<i>si no requiere de publicación por favor enuncie la excepción prevista en la normatividad distrital (Decreto Distrital de Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica, artículo 76).</i>)	Exceptuado conforme a lo indicado por el artículo numeral 8 del artículo 76 del Decreto Distrital 479 de 2024 “ <i>Los actos administrativos que no tengan la naturaleza de proyectos específicos de regulación</i> ”
Matriz de observaciones y respuestas a los proyectos. (<i>Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica artículo 71).</i>)	N/A
Si se está adoptando un nuevo trámite o la modificación del mismo, requiere la coordinación con la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor para el trámite del Artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012.	N/A

Otro (Documentos técnicos/científicos o informes que sirven de sustento para la expedición de la regulación)	N/A
CD que contiene el proyecto normativo en formato Word	Se remite un CD



GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

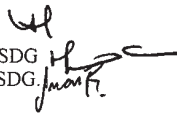


DIANA MARCELA ZARABANDA SUÁREZ
Directora Jurídica

Proyectó: Viviana Turriago Mejía, Profesional Universitaria SDG.

Revisó: Martha Lucia Ortiz-Calderón, Profesional Especializada SDG.

Aprobó: Juan Bello González- Director de Relaciones Políticas - SDG.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **447** DE

(**19 SEP 2025**)

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL/LA ALCALDE/SA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 3° y 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en Ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que el artículo 125 de la Constitución Política estipula que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley.

Que el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política establece como funciones de los alcaldes crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que el numeral 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, respecto a las atribuciones del Alcalde Mayor, establece la de: “(...) *crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado*”.

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 señala que el alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, podrá crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 447 DE 19 SEP 2025 Pág. 2 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.”

emolumentos con sujeción a la ley y los acuerdos respectivamente. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 estipula al empleo público como el núcleo básico de la estructura de la función pública. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, establece que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial “(...) *deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo la directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP*”.

Que así mismo, el artículo 2.2.12.1 del Título 12 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado por el artículo 5° del Decreto 498 de 2020, establece que las reformas a las plantas de empleos deben motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, además de contar con estudios técnicos que lo justifiquen.

Que el artículo 6° del Acuerdo Distrital 199 de 2005 del Concejo de Bogotá dispone que la modificación de la planta de empleos para las entidades y organismos del orden distrital, deben contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que el artículo 89 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Integración Social “(...) *tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel : 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **447** DE **19** SEP 2025 Pág. 3 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.”

prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social”.

Que el artículo 3° del Acuerdo 229 de 2006, modificado por el Acuerdo 662 de 2016, establece que la jornada de la prestación del servicio en las Comisarías de Familia así: (i) Permanentes: con atención de 24 horas, de lunes a domingo y festivos; (ii) Semipermanentes: de 7 a.m. a 11 p.m., de lunes a viernes, en dos turnos; (iii) Diurnas Urbanas: de 7 a.m. a 4 p.m. de lunes a viernes; y (iv) Diurnas rurales: con atención de 7 a.m. a 4 p.m. de jueves a domingo.

Que mediante Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por los Decretos Distritales 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023 se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social. Por su parte, el Decreto Distrital 296 de 2024, establece la planta vigente de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto Distrital 062 de 2024 “*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*”, en el artículo 3°, establece que las modificaciones de plantas de personal y estructura organizacional de las entidades y organismos distritales que sean consideradas prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Distrital en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, que generen gasto, requerirán además de los conceptos previos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de viabilidad técnica emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda, el concepto de viabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el artículo 6° de la Ley 2126 de 2021 “*Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el organismo rector y dictan otras disposiciones*” señala que:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 447 DE 19 SEP 2025 Pág. 4 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.”

“Artículo 6. Creación y reglamentación. Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa. Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.

Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.”

Que el artículo 30° ídem, modificado por el art. 61 de la Ley 2197 de 2022, estableció medidas para garantizar disponibilidad permanente en las Comisarías de Familia, a fin de asegurar a las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar, la protección y restablecimiento de sus derechos.

Que el artículo 8 ídem, establece que “(...) toda Comisaría de Familia deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo”.

Que el artículo 11 de la ley referida, sustituido por el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, contempla que: “Los empleos creados o que se creen para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarias de Familia, de nivel profesional, técnico o asistencial se clasifican como empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley” y que “el empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca”.

Por su parte, el numeral 5 del artículo 12 ídem establece que las Comisarías de Familia tienen entre sus funciones la de “Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 447 DE 19 SEP 2025 Pág. 5 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.”

Que en línea con lo anterior el Acuerdo Distrital 927 de 2024, *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024- 2027 “Bogotá Camina Segura”, en el marco del objetivo estratégico “5.1 Bogotá Avanza en Seguridad”, como parte de la construcción de confianza y recuperación del tejido social, determina que la Administración Distrital, mediante el “Programa Servicios Centrados en la Justicia”, fortalecerá la prestación de los servicios de justicia, fijando como meta de producto tener que “Llegar a 67 equipos interdisciplinarios para las Comisarías de Familia en Bogotá de acuerdo con la ley 2126 de 2021”.*

Que mediante el artículo 40 ídem, el Concejo de Bogotá D.C. estableció medidas para la ampliación de los servicios de las comisarías de familia en el Distrito Capital, y determinó que le corresponde a la Administración Distrital adelantar las acciones pertinentes para lograr la ampliación de los servicios de comisarías de familia, conforme a los factores de cobertura, disponibilidad permanente y necesidades de servicio establecidos en los artículos 6° y 30° de la Ley 2126 de 2021.

Que el artículo 319 del referido Plan de Desarrollo establece que hacen parte integral del mismo las *“Bases del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 “Bogotá camina segura”, junto con sus anexos, elaborado por el Gobierno Distrital con la coordinación de la Secretaría Distrital de Planeación y con las modificaciones realizadas en el trámite de adopción por el Concejo Distrital.”*

Que el documento “Bases del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 “Bogotá camina segura”, que hace parte integral del Acuerdo Distrital 927 de 2024, estableció como meta del programa *“Servicios Centrados en la Justicia” del objetivo estratégico “Llegar a 67 equipos interdisciplinarios para las Comisarías de Familia en Bogotá de acuerdo con la ley 2126 de 2021”.*

Que, en la ruta de ampliación progresiva de los servicios de las comisarías de familia en el Distrito Capital, mediante el Decreto Distrital 296 de 2024 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, creando 504 empleos para garantizar la atención en las Comisarías de Familia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 447 DE 19 SEP 2025 Pág. 6 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.”

Que de acuerdo a las consideraciones organizacionales y de talento humano requeridas por la Ley 2126 de 2021, los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector y normas del Archivo General de la Nación en especial la Ley 594 de 2000 se hace necesario crear dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los empleos necesarios que permitan dotar a cada Comisaría de Familia del equipo interdisciplinario establecidos por la Ley 2126 de 2021 a través del recurso humano que permita fortalecerlas y garantizar la ampliación de la atención integral y especializada de acceso a la justicia a las personas usuarias de sus servicios, conforme a las jornadas definidas por el artículo 3° del Acuerdo 229 de 2006, modificado por el Acuerdo 662 de 2016.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social elaboró el estudio técnico basado en metodologías de diseño organizacional para la modificación de la planta de empleos de la entidad de conformidad con las directrices y parámetros indicados por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, elevando las solicitudes de concepto técnico correspondientes, conforme lo prevé el artículo 3° del Decreto Distrital 062 de 2024 *“Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”*.

Que mediante escrito No. S2025061123 de abril 14 de 2025, la Secretaría Distrital de Integración Social solicitó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., concepto previo favorable para la modificación de la planta de empleos de este organismo distrital.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 del Decreto Distrital 062 de 2024, emitió concepto previo favorable para la modificación de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante radicado No. 2-2025-10558 de abril 29 de 2025.

Que mediante comunicación No. S2025106582 de mayo 27 de 2025, la Secretaría Distrital de Integración Social solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital concepto técnico favorable para la modificación de la planta de empleos de este organismo distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **447** DE **19 SEP 2025** Pág. 7 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.”

Que mediante radicado No. 2-2025-8838 de julio 03 de 2025 la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable para la modificación de la planta de empleos vigente de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que mediante comunicación No. S2025123885 de julio 16 de 2025 la Secretaría Distrital de Integración Social radicó ante la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la solicitud de concepto de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de empleos de la Entidad.

Que mediante radicado No. 2025EE57967901 de agosto 12 de 2025, el Director Distrital de Presupuesto (e) de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de empleos vigente de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que mediante radicado No. 1-2025-37955 y alcance No. 1-2025-42169 y 1-2025-42179 de 2025 la Secretaría Distrital de Integración Social radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la solicitud de concepto de viabilidad para la modificación de la planta de empleos del organismo.

Que mediante radicado No. 2-2025-47092 de agosto 29 de 2025, Secretaría Distrital de Planeación, expidió viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de empleos vigente de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la normativa vigente en la materia, para garantizar el cumplimiento progresivo a la Ley 2126 de 2021 y la meta asociada al programa “*Servicios Centrados en Justicia*” del objetivo estratégico “*Llegar a 67 equipos interdisciplinarios para las Comisaría de Familia en Bogotá de acuerdo con la ley 2126 de 2021*” del artículo 319 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, es necesario modificar la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social

En mérito de lo expuesto,

A

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **447** DE **19 SEP 2025** Pág. 8 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.”

DECRETA:

Artículo 1º. - Créase en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, los siguientes cargos:

Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Cargos
Profesional	Comisario de Familia	202	32	Nueve (09)
Profesional	Profesional Universitario	219	16	Veinticuatro (24)
Profesional	Profesional Universitario	219	09	Quince (15)
Profesional	Profesional Universitario	219	05	Siete (07)
Técnico	Técnico Operativo	314	14	Siete (07)
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	08	Siete (07)
TOTAL				Sesenta y Nueve (69)

Parágrafo. Los empleos creados en este artículo estarán asignados a las Comisarías de Familia, conforme a las disposiciones de la Ley 2126 de 2021, la Ley 2294 de 2023 y los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector en ésta materia.

Artículo 2º. Las funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social serán desarrolladas por la siguiente planta de empleos:

DESPACHO DE LA SECRETARÍA			
DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	No. CARGOS
Secretario de Despacho	020	09	Uno (1)
Asesor	105	07	Uno (1)
Asesor	105	05	Ocho (8)
Asesor	105	04	Cinco (5)
Asesor	105	03	Doce (12)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **447** DE **19 SEP 2025** Pág. 9 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.”

Asesor	105	02.	Uno (1)
Asesor	105	01	Dos (2)
TOTAL PLANTA DESPACHO			Treinta (30)

PLANTA GLOBAL			
NIVEL DIRECTIVO			
DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	No. CARGOS
Subsecretario de Despacho	045	08	Dos (2)
Director Técnico	009	08	Siete (7)
Jefe de Oficina	006	08	Uno (1)
Jefe de Oficina	006	06	Dos (2)
Subdirector Técnico	068	05	Treinta y cuatro (34)
TOTAL NIVEL DIRECTIVO			Cuarenta y seis (46)
NIVEL ASESOR			
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	06	Uno (1)
TOTAL NIVEL ASESOR			Uno (1)
NIVEL PROFESIONAL			
Comisario de Familia	202	32	Ochenta y dos (82)
Profesional Especializado	222	28	Tres (3)
Profesional Especializado	222	25	Dos (2)
Profesional Especializado	222	23	Diecisiete (17)
Profesional Especializado	222	22	Tres (3)
Profesional Especializado	222	21	Treinta y uno (31)
Profesional Universitario	219	17	Cinco (5)
Profesional Universitario	219	16	Trescientos treinta y ocho (338)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **447** DE **19 SEP 2025** Pág. 10 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.”

Profesional Universitario	219	15	Noventa y seis (96)
Profesional Universitario	219	12	Quince (15)
Profesional Universitario	219	11	Setenta (70)
Profesional Universitario	219	09	Trescientos ochenta y tres (383)
Profesional Universitario	219	05	Setenta y ocho (78)
Profesional Universitario	219	01	Doscientos uno (201)
Odontólogo	214	15	Cuatro (4)
Médico General	211	17	Tres (3)
Médico General	211	11	Uno (1)
TOTAL NIVEL PROFESIONAL			Mil trescientos treinta y dos (1332)
NIVEL TÉCNICO			
Técnico Operativo	314	22	Uno (1)
Técnico Operativo	314	15	Ocho (8)
Técnico Operativo	314	14	Ciento veintinueve (129)
Técnico Operativo	314	13	Tres (3)
Técnico Operativo	314	11	Trece (13)
Técnico Operativo	314	09	Siete (7)
Instructor	313	14	Ciento noventa y ocho (198)
Instructor	313	11	Veintiocho (28)
Instructor	313	08	Treinta y cuatro (34)
Instructor	313	05	Doscientos setenta y nueve (279)
TOTAL NIVEL TÉCNICO			Setecientos (700)
NIVEL ASISTENCIAL			
Auxiliar Administrativo	407	27	Cuarenta y nueve (49)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **447** DE **19 SEP 2025** Pág. 11 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.”

Auxiliar Administrativo	407	24	Cuarenta y seis (46)
Auxiliar Administrativo	407	23	Cuatro (4)
Auxiliar Administrativo	407	19	Catorce (14)
Auxiliar Administrativo	407	15	Doce (12)
Auxiliar Administrativo	407	13	Sesenta y tres (63)
Auxiliar Administrativo	407	11	Quince (15)
Auxiliar Administrativo	407	10	Cinco (5)
Auxiliar Administrativo	407	08	Ciento diecinueve (119)
Auxiliar Área Salud	412	13	Diecinueve (19)
Secretario Ejecutivo	425	27	Cuatro (4)
Secretario	440	23	Dieciocho (18)
Secretario	440	19	Dos (2)
Secretario	440	15	Diecisiete (17)
Secretario	440	13	Veinticinco (25)
Secretario	440	11	Nueve (9)
Secretario	440	09	Catorce (14)
Auxiliar Servicios Generales	470	09	Uno (1)
Auxiliar Servicios Generales	470	08	Ciento noventa (190)
Conductor	480	17	Uno (1)
Operario	487	13	Veintidós (22)
TOTAL NIVEL ASISTENCIAL			Seiscientos cuarenta y nueve (649)
TOTAL PLANTA GLOBAL			Dos mil setecientos veintiocho (2728)
TOTAL PLANTA DESPACHO			Treinta (30)
TOTAL PLANTA			Dos mil setecientos cincuenta y ocho (2.758)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 447 DE 19 SEP 2025

Pág. 12 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.”

Artículo 3°.- Comunicar el presente decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga el Decreto Distrital 296 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

19 SEP 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectó: Nuria Consuelo Villadiego Medina - Contratista SGDTH
Juan Eladio Ordoñez Cubillos - Contratista SGDTH
Nelson Alberto Cobos Hernández - Contratista SGDTH
Revisó: Tatiana Beltrán - Contratista OJ SDIS *EB*
César Cañón - Contratista Subdirección para la Familia
Ana María Araujo Castro - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano *HP*
Natalia Velasco Castrillón - Subdirectora para la Familia *MC*
Andrés Cárdenas - Contratista OJ SDIS
Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica de Desarrollo Organizacional y Empleo Público - DASCD *RS*
Aprobó: Lina María Sánchez Romero - Subsecretaria de Gestión Institucional SDIS
María Camila Díaz Marín - Directora de Gestión Corporativa SDIS
Laura Alejandra Contreras Salazar - Jefe Oficina Jurídica SDIS
Nicolás Romero Sáenz - Subdirector Jurídico - DASCD *EF*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01